



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Minuta de comunicación

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor Eusebio Fernando Mercado, en relación al Asunto 908/2019 del registro de nuestra Institución.

En tal sentido, le informo a usted que, de acuerdo a la inquietud planteada, se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N.º 5292, sancionada el 14 de junio de 2017, la cual establece que ingresarán con un puntaje diferenciado contado desde la fecha de la cesión de derechos, al Registro Único de Demanda Habitacional aquellas personas que fueron adjudicatarios o coadjudicatarios y hayan cedido derechos respecto del bien inmueble, a nombre de sus hijos y/o de su ex cónyuge y/o de su ex conviviente y/o del cotitular del mismo, siempre que no posean otro bien inmueble en la Provincia y certifiquen la cesión mediante la sentencia judicial, o acuerdo homologado judicialmente, o en el marco del CEDEME (Centro De Mediación - Ley Provincial 804), o que por acuerdo de partes mediante escritura pública que se encuentre inscrita en el registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Tierra del Fuego.

Se adjunta copia de la ordenanza mencionada.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N.º 78 /2019.-

DADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 20/11/2019, CORRESPONDIENTE

A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/11/2019.-

cc

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FABRIZIO FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D. - S. L. V. T.
Municipalidad de UshuaiaConcejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroicos, ayer, hoy y siempre".

2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

1118/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

5 2 9 2 .!

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el artículo 8º Bis a la Ordenanza Municipal Nº 3131 del Registro Único de Demanda Habitacional, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8º Bis.- Están dispensados por única vez del artículo anterior e ingresarán con un puntaje diferenciado contado desde la fecha de la cesión de derechos, al Registro Único de Demanda Habitacional, aquellas personas que fueron adjudicatarios o coadjudicatarios y hayan cedido derechos respecto del bien inmueble, a nombre de sus hijos y/o de su ex cónyuge y/o de su ex conviviente y/o del cotitular del mismo, siempre que no posean otro bien inmueble en la Provincia y certifiquen la cesión mediante la sentencia judicial, o acuerdo homologado judicialmente, o en el marco del CEDEME (Centro De Mediación) Ley Provincial 804, o que por acuerdo de partes mediante escritura pública que se encuentre inscrita en el registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Tierra del Fuego."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 3131 del Registro Único de Demanda Habitacional, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º.- El Registro Único de Demanda Habitacional será remitido a los organismos que a continuación se detallan para que certifiquen que el titular, su cónyuge y/o conviviente, no son o han sido adjudicatarios y/o propietarios de bienes inmuebles dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia: Dirección de Catastro Provincial, Instituto Provincial de la Vivienda, Registro de la Propiedad Inmueble, bancos y entidades financieras de la ciudad de Ushuaia que otorguen créditos para la construcción de viviendas."

E. ALEJANDRO GEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de UshuaiaJuan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el inciso d) del artículo 16 de la Ordenanza Municipal Nº 5055, el que quedará redactado de siguiente manera:

"d) no poseer bien inmueble destinado a igual fin dentro de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, excepto los recibidos por herencia, donación o legado. Igualmente podrán ser inscriptos aquellas personas que fueron adjudicatarios o coadjudicatarios y hayan cedido derechos respecto del bien inmueble, a nombre de sus hijos, o de su ex cónyuge, o de su ex conviviente, o del cotitular del mismo."

ARTÍCULO 4º.- EXCLUIR de lo normado a la persona que tuviera un accionar contrario a:

- a) los artículos 9º y 12 del Código Civil y Comercial de la Nación (Principio de Buena Fe/Orden Público. Fraude a la Ley);
- b) el artículo 174, inciso 5), del Código Penal de la Nación (Fraude en perjuicio de la Administración Pública).

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5 2 9 2 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

oo

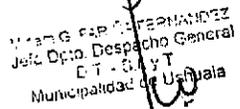


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MARÍA G. PAZ FERNÁNDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
E.T. - G. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FERRERA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 17 JUL 2017

VISTO el expediente Nº CD-4660-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 14/06/2017, por medio de la cual se incorpora el artículo 8º Bis a la Ordenanza Municipal Nº 3131 del Registro Unico de Demanda Habitacional y se modifica el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 3131 del citado Registro y se modifica el inciso d) del artículo 16 de la Ordenanza Municipal Nº 5055.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

5 2 9 2

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5 2 9 2, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 14/06/2017, por medio de la cual se incorpora el artículo 8º Bis a la Ordenanza Municipal Nº 3131 del Registro Unico de Demanda Habitacional y se modifica el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 3131 del citado Registro y se modifica el inciso d) del artículo 16 de la Ordenanza Municipal Nº 5055. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1147

DECRETO MUNICIPAL Nº /2017.

6

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia